

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA N°. 19-2022**

**FECHA: 30 DE MARZO DE 2022**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 19. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas del día treinta de marzo de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Wendy Karina Fúnez Quintanilla, en calidad de Secretaria General suplente ad honorem; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Renuncia voluntaria interpuesta por Colaboradora Jurídica y cálculo de prestación económica por renuncia voluntaria. Punto cinco. Modificación del período de licencia por motivo de enfermedad de jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación. Punto seis.**

Proyecto del “Plan de Acción para la Actualización de la Normativa Institucional del Tribunal de Ética Gubernamental (año 2022)”;

“Guía para la Elaboración de Manuales de Políticas y Procedimientos, Instructivos y Cualquier Normativa Institucional (2022)”;

y “Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública”. Punto siete. Informe sobre suscripción de convenio entre el TEG y el CNR. Punto ocho. Varios. Punto nueve. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. RENUNCIA VOLUNTARIA INTERPUESTA POR COLABORADORA JURÍDICA Y CÁLCULO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA.** El señor Presidente comunica que con fecha veinticinco de marzo del presente año, se recibió el memorando referencia 47-RH-2022 remitido por la Jefe de Recursos Humanos por medio del cual adjunta escrito de esa misma fecha suscrito por la licenciada \_\_\_\_\_, con firma legalizada ante los oficios notariales de la licenciada \_\_\_\_\_, a través del cual la licenciada \_\_\_\_\_ expresa que ingresó a laborar al Tribunal de Ética Gubernamental el día tres de junio de dos mil trece, que interpone su renuncia voluntaria con carácter irrevocable a su plaza nominal de Colaboradora Jurídica, efectiva a partir del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, y que solicita la



prestación económica por renuncia voluntaria de conformidad con el artículo treinta literal a) de la Ley del Servicio Civil. Adjunta hoja de liquidación y cálculo del pago de indemnización realizada en línea por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno tienen por recibido el escrito a través del cual la licenciada [redacted] presenta su renuncia voluntaria al cargo de Colaboradora Jurídica, por lo cual, consideran oportuno dar por terminada la relación laboral entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la licenciada [redacted]; Colaboradora Jurídica, a partir del veinticinco de marzo de dos mil veintidós; tal como fue solicitado por la misma y de conformidad con la cláusula XIII del respectivo contrato de prestación de servicios personales, vigente desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan según la hoja de liquidación emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, la prestación económica por renuncia voluntaria presentada, en la cual consta haber laborado al licenciada [redacted] en el Tribunal, desde el tres de junio de dos mil trece al veinticinco de marzo de dos mil veintidós, asciende a un monto de tres mil ciento setenta y tres 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,173.92), en concepto de cálculo de la prestación económica; y la cual se solicita con base en la Ley de Servicio Civil, particularmente en el Decreto Legislativo N° 593, publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 402, de fecha 21 de enero de 2014, que contiene reformas vigentes desde el veintinueve del mismo mes y año. Sobre la aplicabilidad de la Ley de Servicio Civil a las relaciones laborales en esta Institución, se observa lo dispuesto en el artículo 2 de la misma: “Quedan sujetos a

las disposiciones de esta ley, con las excepciones que después se dirán, los servidores públicos de las instituciones públicas...”. Además, el artículo 4 de la citada normativa establece en trece literales cuáles servidores públicos no están comprendidos en la carrera administrativa; y, puntualmente, en la letra m) se consigna: “Las personas bajo contrato, a los que se refiere el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos”; disposición que es atinente a los servidores públicos del Tribunal, cuya base legal para su contratación es precisamente el artículo señalado. Ahora bien, la licenciada es una servidora pública de carácter permanente, y lo es por haber prestado sus servicios bajo la figura de la continuidad y dependencia o subordinación indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales, recibiendo una remuneración financiada con recursos del presupuesto general del Estado, razón por la cual, a pesar de la exclusión antes relacionada, está comprendido en la carrera administrativa, según lo establece el artículo 4 inciso penúltimo de la Ley del Servicio Civil. Aclarado lo anterior, se valora principalmente que el pago de la prestación económica a la licenciada está fundamentada en un derecho social contenido en la Constitución, que tal derecho es universal, como se ha evidenciado con la simultánea promulgación de una ley que beneficia a los trabajadores permanentes del sector privado y a los de las instituciones autónomas cuya relación laboral se rige por el Código de Trabajo y generan recursos propios, y con el decreto de reforma a la Ley de Servicio Civil, que incluye a los servidores públicos, sin excepción de aquellos contratados con base en el artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, siempre que tengan carácter permanente. Que las condiciones de las que se debe dejar constancia, están entre



los requisitos para obtener la compensación económica por retiro voluntario, en el “Reglamento para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público”, emitido por la Corte de Cuentas de la República, vigente desde el 1 de enero de 2014. Por todo lo antes relacionado el Pleno resuelve autorizar la prestación económica solicitada por licenciada \_\_\_\_\_, aplicando para tal efecto el citado Decreto Legislativo N.º 593 -Reformas a la Ley del Servicio Civil-. En ese sentido, y de conformidad a la hoja de cálculo de pago extendida por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, correspondiente a la prestación económica por el tiempo laborado en el Tribunal por parte de la licenciada \_\_\_\_\_, los miembros del Pleno fijan el monto de la prestación económica en tres mil ciento setenta y tres 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,173.92), con base en los días laborados en el Tribunal, comprendidos del tres de junio de dos mil trece al veinticinco de marzo de dos mil veintidós. Para tal efecto, el Tribunal solicitará al Ministerio de Hacienda en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir dicha prestación por renuncia voluntaria. Adicionalmente, los miembros del Pleno estiman pertinente autorizar el inicio del concurso interno para la contratación de la plaza de Colaborador Jurídico. Por lo cual, con base en las citadas disposiciones legales, Decreto Legislativo N.º 593, y los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Acéptase la renuncia voluntaria con carácter irrevocable presentada por la licenciada**

\_\_\_\_\_, **Colaboradora Jurídica**, efectiva a partir del veinticinco de marzo

de dos mil veintidós; **2º) Autorízase la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, a la licenciada**

, fijando el monto de la prestación económica en tres mil ciento setenta y tres 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,173.92), por los días laborados en el Tribunal de Ética Gubernamental, período comprendido del tres de junio de dos mil trece al veinticinco de marzo de dos mil veintidós;

**3º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero, incorporar en el proyecto de presupuesto del próximo ejercicio fiscal, la partida presupuestaria para cubrir la prestación económica acordada; 4º)**

**Autorízase iniciar el proceso de concurso interno para la contratación de la plaza de Colaborador Jurídico;** Comuníquese este acuerdo a la licenciada

, a la jefe de Recursos Humanos, al Gerente General Administrativo y Financiero y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. MODIFICACIÓN DEL PERÍODO**

**DE LICENCIA POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE LA JEFA DE UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.** El señor Presidente hace saber que con fecha

veintinueve de marzo dos mil veintidós, se recibió memorando con referencia 48-RH-2022 suscrito por la jefe de Recursos Humanos, por medio del cual solicita modificación del acuerdo en el cual se concedió licencia por enfermedad a la licenciada

, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y autorización de reintegro por días laborados, licencia que se originó en el mes de enero, atendiendo a que el Ministerio de Salud emitió constancia de aislamiento por catorce días, que comprendían del treinta y uno de enero al trece de febrero, se

remitió al Pleno para aprobación, el cual se autorizó en la sesión del día nueve de



febrero de este mismo año; sin embargo, la licenciada de \_\_\_\_\_ se presentó ese mismo día nueve de febrero, ya que se hizo una prueba de antígeno el día ocho de febrero, en la cual dio como resultado negativo; en planilla del mes de febrero se le realizó un descuento por once días, pues por ser persona jubilada no tiene derecho a la cobertura del pago de los días trabajos posteriores al tercer día de una incapacidad médica; por ello se solicita se modifique el acuerdo autorizando licencia por el período del treinta y uno de enero al ocho de febrero, es decir, por un total de nueve días calendario, y se autorice el reintegro de cinco días de salario que fueron descontados con base en la hoja de aislamiento presentada. Los miembros del Pleno analizan que a la licenciada de \_\_\_\_\_ se le concedió licencia con base en la constancia de aislamiento emitido por el Ministerio de Salud, por el período del treinta y uno de enero al trece de febrero del presente año, pero que por haber obtenido resultado negativo en prueba de antígenos, retornó a sus labores el día nueve de febrero; verifican la referida constancia; aluden también que al interior de la institución se encuentra vigente el Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19, el cual en su Art. 13 establece el procedimiento que se deberá a seguir ante un caso confirmado; analizan que la constancia de aislamiento domiciliario de la licenciada de \_\_\_\_\_ refiere como “diagnóstico de COVID: Sospecha”; que la referida licenciada es una persona jubilada y que por dicha razón únicamente se le pagan hasta tres días por incapacidad médica; en razón de todo lo anterior, estiman pertinente girar instrucción a la Asesora Jurídica para que elabore opinión jurídica respecto a la procedencia de la solicitud de la Jefe de Recursos Humanos referente a modificación de acuerdo de licencia por enfermedad concedida a la licenciada

en sesión del nueve de febrero del presente año y autorización de reintegro por días laborados. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el memorando referencia 48-RH-2022** suscrito por la Jefe de Recursos Humanos correspondiente a solicitud de modificación de acuerdo de licencia por enfermedad de la licenciada \_\_\_\_\_ y autorización de reintegro por días laborados. **2º) Instrúyese a la Asesora Jurídica** elaborar opinión jurídica respecto a la procedencia de la solicitud de la Jefe de Recursos Humanos referente a modificación de acuerdo de licencia por enfermedad concedida a la licenciada \_\_\_\_\_ en sesión del nueve de febrero del presente año y autorización de reintegro por días laborados. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes.

**PUNTO SEIS. PROYECTO DEL “PLAN DE ACCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL (AÑO 2022)”;** “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y CUALQUIER NORMATIVA INSTITUCIONAL (2022)”; Y “MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”. El señor Presidente hace saber que el día dos de marzo del presente año se recibió memorando referencia 04-UDP-2022, suscrito por el Jefe de Planificación, por medio del cual remite el Plan de Acción para la Actualización de la Normativa Institucional del Tribunal de Ética Gubernamental (Año 2022), el cual contiene elementos y pasos básicos a seguir para actualizar la Guía o Instructivo para la Elaboración de los “Manuales de Políticas y



Procedimientos”, que se utilizan en el Tribunal de Ética Gubernamental; y, revisar y armonizar la normativa institucional listada en el Monitoreo de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE); además, con fecha dieciocho de marzo del corriente año, se recibió memorando referencia 06-UDP-2022, suscrito por la Jefa de la Unidad de Género y el Jefe de la Unidad de Planificación, por medio del cual remiten la “Guía para la Elaboración de Manuales de Políticas y Procedimientos, Instructivos y Cualquier Normativa Institucional (2022)”, la cual informan que se ha actualizado de acuerdo a las instrucciones del Pleno y se ha incluido lo que establecen los artículos 4 y 15 de la LIE, para eliminar de la normativa del Tribunal el lenguaje sexista no inclusivo; también, el día diez de marzo del presente año se recibió el memorando referencia 42-UAIP-2022, suscrito por la Oficial de Información, por medio del cual remite para aprobación el Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP); los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y en este estado convocan al Jefe de la Unidad de Planificación y a la Oficial de Información quienes manifiestan que cumpliendo anteriores instrucciones del Pleno se elaboró la Guía para la Elaboración de Manuales de Políticas y Procedimientos, Instructivos y Cualquier Normativa Institucional, asimismo, se apoyó a la Unidad de Acceso a la Información Pública en el sentido que el Manual de Políticas y Procedimientos de la UAIP que se presenta para aprobación se actualizara conforme a la referida guía y verificando también que el mismo estuviera redactado con lenguaje inclusivo; indican que para armonizar toda la normativa institucional han elaborado el plan de acción con la finalidad de convocar a todas

las jefaturas e informarles que debe uniformarse toda la normativa de conformidad a la guía que se presentará y socializará, una vez que cada unidad haya modificado su normativa, con el acompañamiento de la Jefa de la Unidad de Género, el Jefe de la Unidad de Planificación y la Oficial de Información y el visto bueno de ellos, será presentada al Pleno; adicionalmente, manifiestan que se actualizará el archivo institucional de la normativa, relacionando la vigente y la derogada, y recopilando versiones finales en formato Word, los cuales estarán disponibles en carpetas compartidas para acceso de toda la institución. Aclaran que no todos los manuales que se actualizarán fueron parte de la evaluación del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto, pues únicamente se valoraron los que estaban aprobados por el Pleno, los demás quedaban establecidos como buena práctica, por ello indican que es importante la actualización y aprobación de los que están pendientes. Los miembros del Pleno manifiestan que es importante homologar toda la información y que se modifique la normativa con base en una guía y que el Círculo de Integridad y Gobierno Abierto lo verifique; al respecto, el Jefe de Planificación y la Oficial de Información indican que, efectivamente, la guía que se presenta es con la finalidad que sirva de base para todas las unidades y que el plan de trabajo (el cual es de marzo a noviembre) incluye la revisión de la normativa que haya sido modificada o elaborada de conformidad a la guía y con lenguaje inclusivo. Con relación al Manual de Políticas y Procedimientos de la UAIP, la Oficial de Información manifiesta que el mismo contiene, en síntesis, los procedimientos de actualización de información oficiosa, del trámite de solicitud de información pública y solicitud de datos personales, el proceso de actualización del buscador de resoluciones y la actualización de información reservada; que el mismo ha sido trabajado en conjunto





con el Jefe de Planificación y la Jefa de la Unidad de Género y revisado por el Círculo de Integridad y Gobierno Abierto; y que contiene las modificaciones solicitadas anteriormente por el Pleno, particularmente, la relacionada al responsable de la realización de versiones públicas, de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, y arts. 11,18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Apruébase el Plan de Acción para la Actualización de la Normativa Institucional del Tribunal de Ética Gubernamental (Año 2022)**, remitido por el Jefe de Planificación según memorando referencia 04-UDP-2022, de fecha dos de marzo del presente año, el cual deberá implementarse entre marzo y noviembre del presente año, entregando primero la guía general y otorgando a las unidades un plazo para uniformar sus normativas, con el apoyo de la Jefa de la Unidad de Género, el Jefe de Planificación y la Oficial de Información; **2°) Apruébase la “Guía para la Elaboración de Manuales de Políticas y Procedimientos, Instructivos y Cualquier Normativa Institucional (2022)**, remitida por la Jefa de la Unidad de Género y el Jefe de Planificación por medio de memorando referencia 06-UDP-2022, de fecha dieciocho de marzo del presente año; **3°) Apruébase el “Manual de Políticas y Procedimiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública”**, remitido por la Oficial de Información según memorando referencia 42-UAIP-2022 de fecha diez de marzo del corriente año. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Género, al Jefe de Planificación, a la Oficial de Información y al Círculo de Integridad y de Gobierno Abierto, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. INFORME SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL TEG Y EL CNR.** El señor

Presidente comunica que se recibió memorando referencia 50-AJ-2022 suscrito por la Asesora Jurídica, por medio del cual informa el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno este Tribunal remitió la nota REF/PRE-145-2021 al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) manifestando el interés de suscribir un convenio con dicha institución, con la finalidad de establecer un mecanismo institucionalizado para que el TEG acceda a registros del CNR, en los que pueda realizar únicamente una verificación registral de bienes inmuebles y de información societaria, vinculadas en los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por este Tribunal; al respecto, según nota referencia DE/CNR/259/2021 recibida el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el referido Director designó a la Jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios como enlace, y según correo electrónico de fecha veintiuno de febrero del corriente año remitido por la Sub Gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios del CNR se informó que de conformidad al Art. 6 del D.E. 462 de creación del CNR se prohíbe la prestación gratuita de servicios, y que el servicio de interés para la verificación registral de bienes inmuebles y de información societaria, vinculadas a procedimientos administrativos sancionadores tramitados en este Tribunal tiene un precio establecido por el Consejo Directivo, correspondiente al Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, correspondiente a ciento cincuenta dólares 00/00 (US\$150.00) sin o trescientos dólares 00/00 (US\$300.00) con imágenes, y la Consulta del Registro de Comercio doscientos dólares 00/00 (US\$200.00) todos con IVA incluido y para un usuario. Una vez analizada la documentación remitida por la Asesora Jurídica y tomando en consideración que el Convenio con el Centro



Nacional de Registros tendría un costo para la institución, lo cual implica la erogación de fondos públicos, y con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental los miembros del Pleno **ACUERDAN: No negociar ni suscribir el convenio de cooperación con el Centro Nacional de Registros**, relacionado en el memorando referencia 50-AJ-2022 suscrito por la Asesora Jurídica, en los términos propuestos por el CNR. Comuníquese este acuerdo a Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1. PUBLICACIONES DEL REGLAMENTO EN EL DIARIO OFICIAL.** El señor Presidente informa que según memorando referencia 79-AJ-2022, de fecha veintinueve de marzo del presente año, la Asesora Jurídica comunica que el día veintiocho de marzo del corriente año se recibió copia simple de la factura número 22SD004F, emitida por la Imprenta Nacional, en la cual consta el pago realizado por este Tribunal para la publicación del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental, y en la misma se hace constar que tendrá fecha efectiva de publicación el día cinco de abril de dos mil veintidós y entrará en vigor ocho días después de dicha fecha; al respecto los miembros del Pleno consideran la necesidad de que toda la normativa de la institución esté armonizada con las disposiciones de dicho Reglamento, por lo cual estiman conveniente instruir al Círculo de Integridad y Gobierno Abierto que realice dicha armonización. Por tanto, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el informe de la Asesora Jurídica**, remitido por memorando referencia 79-AJ-2022, correspondiente a la fecha de publicación del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental en el Diario Oficial; **2º) Instrúyese al Círculo de Integridad y**

**Gobierno Abierto** verifique que la normativa institucional sea conforme al Reglamento Interno de Trabajo, o realice las gestiones necesarias para armonizarla. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y al Círculo de Integridad y Gobierno Abierto, para los efectos consiguientes. **8.2 SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN ESTABLECIDA EN EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES Y TESTIGOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA LEG’**. El señor Presidente comunica que el día veintinueve de marzo del corriente año se recibió escrito suscrito por \_\_\_\_\_, quien manifiesta que durante la sesión ordinaria celebrada el día uno de septiembre del dos mil veintiuno fue nombrado miembro Propietario de la Comisión de Medidas de Atención establecida en el “Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la LEG”; sin embargo, señala que el Art. 8 de la referida normativa establece la manera de conformar la mencionada Comisión, estableciendo que los miembros serán servidores públicos del Tribunal, un abogado de la Unidad de Ética Legal y dos abogados de cualquier otra Unidad organizativa de la institución, quienes serán nombrados por el Pleno, y que su nombramiento en aquel momento correspondía a que era parte de la Unidad de Divulgación y Capacitación, pero que por haber sido promovido el día uno de marzo del corriente año a la plaza de Instructor de la Unidad de Ética Legal, dicha situación es contraria a lo establecido en el mencionado Protocolo, por lo cual solicita revisar su designación y se valore la reestructuración de la Comisión, incorporando en sustitución suya a otra persona que cumpla los requisitos. Luego de analizar la petición del \_\_\_\_\_ y el Art. 8 del Protocolo para la Protección



de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental, en el cual se establece, entre otras cosas, que habrá una Comisión de Medidas de Atención y Protección con carácter permanente, la cual estará integrada por tres miembros propietarios que durarán en sus funciones dos años, serán servidores públicos del Tribunal, un abogado de la Unidad de Ética Legal y dos abogados de cualquier otra unidad organizativa de la institución y serán nombrados por el Pleno, los miembros del Pleno verifican que en sesión ordinaria celebrada el día uno de septiembre de dos mil veintiuno se acordó nombrar como miembros propietarios de la Comisión de Medidas de Atención y Protección a la Coordinadora de Instrucción, de la Unidad de Ética Legal; al asistente de asesoría jurídica; y al \_\_\_\_\_, en aquel entonces de la Unidad de Divulgación y Capacitación; sin embargo, a partir del día uno de marzo el \_\_\_\_\_ ejerce el cargo de Instructor, el cual es de la Unidad de Ética Legal, por ello, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art. 8 del Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno consideran necesario sustituir al \_\_\_\_\_, por el período restante de su nombramiento; al respecto, analizan que los demás abogados de la Unidad de Divulgación y Capacitación ya forman parte de la Comisión de Medidas de Atención, por lo que estiman conveniente que el \_\_\_\_\_ sea sustituido por la licenciada \_\_\_\_\_, Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Por otra parte, en su escrito, el \_\_\_\_\_ manifiesta también que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno en la que se

reestructuraron las Comisiones de la Política de Integridad y Gobierno Abierto, se le incluyó para ser parte de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas; sin embargo, indica que es materialmente complicado para él continuar participando en la Comisión referida, debido a la complejidad de las investigaciones que se llevan en el área de instrucción, por lo que solicita que también se le sustituya en la misma. Al respecto, los miembros del Pleno analizan que el [redacted] ha realizado un buen papel en la Comisión referida; adicionalmente, valoran que es un servidor público del Tribunal que posee buenas aptitudes académicas, amplios conocimientos, ha demostrado además una identificación con la institución, se ha desempeñado en diversos cargos dentro de este Tribunal desde el año dos mil trece a la fecha, y no existe un impedimento legal para que forme parte de la Comisión en alusión; además, se considera que ha ejercido funciones de Instructor únicamente durante el período de un mes, por lo que en este momento no se considera oportuno sustituir su nombramiento en la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas; sin perjuicio que, posteriormente, de demostrar una carga laboral insostenible, pueda accederse a ello. Por tanto, con base en los artículos 8 del Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental; y 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Sustitúyese al [redacted] como Miembro propietario de la Comisión de Medidas de Atención; 2°) Nómbrase a la licenciada [redacted] como Miembro propietario de la Comisión de Medidas de Atención** en sustitución del [redacted]; por el período restante



al nombramiento de este último; **3º) No acceder a la solicitud del doctor**

de sustituirlo en su cargo dentro de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Comuníquese este acuerdo al \_\_\_\_\_, a la licenciada

y a los miembros de la Comisión de Medidas de Atención, para los efectos consiguientes. **8.3 APROBACIÓN DE ENTREGA DE CREDENCIALES DEL HOSTING A IDEAWORKS.** El señor Presidente informa que con fecha de este día se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, por medio del cual solicita autorización para entregar a la empresa IdeaWorks las credenciales para ingresar al control panel del hosting de dominio del Tribunal de Ética Gubernamental y el resto de aplicativos instalados en ese lugar, con la finalidad de que dicha empresa realice la configuración y carga del sistema administrativo de gestión de casos que este Tribunal investiga dentro del procedimiento administrativo sancionador; además, informa que la supervisión de esa instalación la realizará el Técnico Analista Programador. En este estado los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Informática, quienes manifiestan que se realizará un simulacro o prueba del funcionamiento del sistema de seguimiento de gestión de casos que ha estado trabajando la empresa IdeaWorks, para ello la empresa necesita las credenciales del hosting para poder cargar en éste el sistema; además, mencionan que por el momento el hosting tiene la capacidad suficiente para que se realicen las pruebas y para almacenar lo necesario correspondiente al sistema de seguimiento de casos; en la medida en las que se vaya alimentando el sistema, cuando ya se esté ejecutando, se podrá visualizar si es necesario aumentar la

capacidad del hosting; indican que al conceder las credenciales a IdeaWorks para que cargue el sistema no existe riesgo para el Tribunal y que, una vez hayan realizado las actividades correspondiente a la instalación, se gestionará el cambio de las credenciales. Por tanto, con base en los Arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase al Gerente General de Administración y Finanzas conceder las credenciales a la empresa IdeaWorks** para ingresar al control panel del hosting de dominio del Tribunal de Ética Gubernamental con la única finalidad que dicha empresa realice la configuración y carga del sistema administrativo de gestión de casos que este Tribunal investiga dentro del procedimiento administrativo sancionador; **2º) Instrúyese al Técnico Analista Programador** que supervise el procedimiento de configuración y carga del sistema que realizará la empresa IdeaWorks en el hosting de dominio de este Tribunal; **3º) Instrúyese al Jefe de Informática** que, una vez finalizada la configuración y carga del sistema administrativo de gestión de casos, gestione el cambio de las credenciales del hosting de dominio del Tribunal de Ética Gubernamental. Comuníquese el presente acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, al Jefe de Informática y al Técnico Analista Programador, para los efectos consiguientes.

**8.4 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE FORMULARIO DE AVISO.** El señor Presidente comunica que según memorando referencia 14-U.E.L-2022, suscrito por la Jefa de la Unidad de Ética Legal, se remite para consideración la propuesta de nuevos formularios para la interposición de avisos por medio de la página web, para lo cual explica que la Unidad de Comunicaciones ha diseñado cinco íconos que se muestran en la página principal y que ilustran las infracciones que son informadas con mayor frecuencia y,



finalmente, una que engloba “otras infracciones a la Ley de Ética Gubernamental”; y que la Encargada de Soporte Técnico ha trabajado los formularios que serán desplegados al ingresar a cada uno de los referidos íconos, los cuales contienen los mismos campos que se muestran en la aplicación #AvisosTEG; finalmente, informa en el memorando que se ha diseñado una sección en la que el usuario puede informarse acerca de la figura del aviso, las conductas constitutivas de infracción, los sujetos a quienes se aplica la LEG, los requisitos que debe contener el aviso y el trámite del mismo. Los miembros del Pleno analizan las pantallas que contienen los íconos de las infracciones, los formularios que aparecerán en la página web y manifiestan que, efectivamente, con el nuevo diseño se ha logrado homologar los formularios de la página web con los de la aplicación #AvisosTEG, por ello. Por tanto, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébanse los diseños de íconos y nuevos formularios elaborados para la interposición de avisos por medio de la página web**, remitidos por medio de memorando referencia 14-UEL-2022; **2º) Instrúyese al Jefe de Informática y a la Encargada de Soporte Técnico que se habiliten en la página web los íconos y los formularios** para la interposición de avisos remitidos por medio de memorando referencia 14-UEL-2022. Comuníquese el presente acuerdo a la Jefe de la Unidad de Ética Legal, a la Jefe de la Unidad de Comunicaciones, al Jefe de Informática y a la Encargada de Soporte Técnico, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. INFORMES. 9.1 INFORME DE EXAMEN ESPECIAL.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintiuno de febrero del presente año, según memorando referencia UAI-010/2022, el Auditor Interno informa sobre el Examen Especial relacionado con las Actividades de la

Unidad de Ética Legal, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte e indica que no se identificaron Hallazgos de Auditoría, por lo cual no se elaboró el resumen ejecutivo que establece el Art. 201 de las NAIG. Adjunta el informe del examen especial relacionado. **9.2 INFORME SOBRE ESTADO DE FIRMEZA DE RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN PROCESO 00320-19-ST-COPA-2CO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SANTA TECLA.** El Señor Presidente hace saber que con fecha veintiuno de febrero del presente año, por medio de memorando referencia 47-AJ-2022, la Asesora Jurídica informa que el día dieciocho de febrero del presente año la secretaria interina del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo le manifestó que la resolución pronunciada a las quince horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se declaró la improponibilidad sobrevenida de la demanda interpuesta por el señor José Efraín Gutiérrez Martínez se encuentra firme, por no haber sido recurrida, y se procedió a la entrega del expediente referencia 24-D-16. **9.3 INFORME SOBRE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO REFERENCIA 00243-19-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente comunica que con fecha veintitrés de febrero del presente año se recibió memorando referencia 54-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual informa que a las doce horas y diecinueve minutos de ese día recibió notificación del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo referida al proceso referencia 00243-19-ST-COPA-2CO, promovido por el señor Miguel Antonio Guevara Quintanilla, en la cual se comunica la resolución de ese Juzgado de fecha veintiuno de febrero del corriente



año, por medio de la cual se tiene por interpuesto el recurso de apelación presentado por los abogados del señor Guevara Quintanilla y se remite el expediente judicial a la Cámara de lo Contencioso Administrativo. Adjunta copia de la notificación de la resolución en mención y sus anexos. **9.4 INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE FEBRERO 2022.** El señor Presidente comunica que con fecha once de marzo del corriente año se recibió memorando referencia UFI/003/2022 suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera, por medio del cual informa que para el mes de febrero se programó una ejecución de doscientos un mil ochocientos noventa y cuatro 00/00 dólares (US\$201,894.00), lo cual porcentualmente representa el 6.132% del presupuesto institucional e indica que el monto ejecutado fue de ciento ochenta y dos mil cincuenta y cinco 00/00 dólares, los cuales representan el 5.70% para ese mes, lo que indica que no se ejecutó un monto de diecinueve mil ochocientos treinta y nueve dólares 00/00 de lo programado, que porcentualmente equivalen al 0.62%. Anexa cuadros del Resumen de ejecución presupuestaria. **9.5 INFORME SOBRE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO REFERENCIA 00141-20-ST-COPA-1CO.** El señor Presidente comunica que el día tres de marzo del corriente año se recibió memorando referencia 58-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, por medio del cual informa que a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos de ese mismo día se recibió notificación proveniente del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo del proceso con referencia 00141-20-ST-COPA-1CO en la que se comunica la resolución del día dieciocho de enero del presente año en la cual se tienen por cumplidos los requerimientos realizados al TEG, en relación con

la prevención emitida por ese Juzgado. Adjunta copia de la notificación de la resolución en mención y sus anexos. **9.6 INFORME SOBRE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO REFERENCIA 00225-18-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente comunica que el día cuatro de marzo del corriente año se recibió memorando referencia 59-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, por medio del cual informa que a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día tres de marzo del corriente año se recibió notificación proveniente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo relacionada al proceso referencia 00225-18-ST-COPA-2CO, promovido por el señor Nelson Edgardo Campos Escalante, en la cual se comunica la resolución de fecha tres de marzo del corriente año, por medio de la cual se tiene por interpuesto el recurso de apelación por parte de los abogados del señor Campos Escalante y se remite el expediente judicial a la Cámara de lo Contencioso Administrativo. Adjunta copia de la notificación de la resolución en mención y sus anexos. **9.7 INFORME DE INICIO DE EXAMEN ESPECIAL.** El señor Presidente comunica que con fecha dieciocho de febrero del corriente año se recibió memorando referencia UAI-008/2022, suscrito por el Auditor Interno, por medio del cual informa el inicio de Examen Especial de la gestión de la Gerencia General de Administración y Finanzas, relacionado con las áreas de combustible, servicio de transporte y bodegas, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **9.8 INFORME DE INICIO DE EXAMEN ESPECIAL.** El señor Presidente comunica que con fecha dieciocho de marzo del corriente año se recibió memorando referencia UAI-014/2022, suscrito por el Auditor Interno, por medio del cual informa el inicio del



Examen Especial relacionado con la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **9.9 INFORME DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PROCEDIMIENTO REFERENCIA NUE 145-A-2017.** El señor Presidente comunica que con fecha veintinueve de marzo del corriente año se recibió memorando referencia 80-AJ-2022, suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual informa que a las quince horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la Oficial de Información de este Tribunal le trasladó una notificación proveniente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), recibida a las quince horas y veinte minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, relacionada al procedimiento referencia NUE 145-A-2017, promovido por la señora \_\_\_\_\_, en contra del acto administrativo dictado por el TEG en el trámite con referencia 15-SI-2017, por medio de la cual se comunica la resolución en la que el IAIP tiene por recibidos los escritos e informes remitidos por el TEG y corre traslado a la señora \_\_\_\_\_ para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, se pronuncie con relación a la información proporcionada por parte del TEG. Adjunta copia de la notificación de la resolución en mención y sus anexos. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las catorce horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

Handwritten scribbles and marks at the top left of the page.

Handwritten marks at the top right of the page.